

ACCIONES

Derivadas de la Fiscalización Superior

Mtro. Juan Pablo Silva Buentello

Jornadas de Profesionalización Municipal

en Materia de Rendición de Cuentas 2026

Introducción

Finalidad

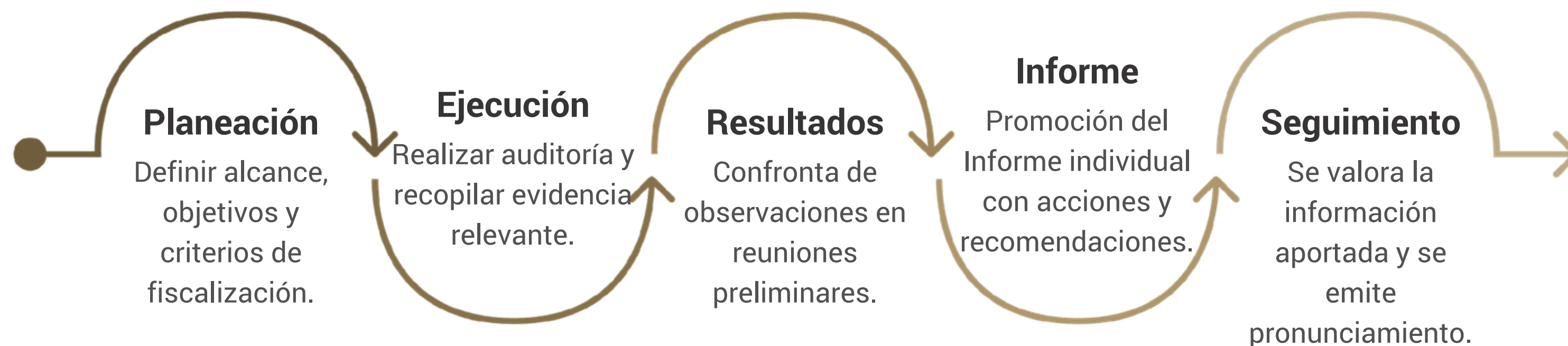
Delimitar las etapas del proceso

Etapas del Proceso

Ciclo de fiscalización de la Cuenta
Pública

Acciones

Efectos procedimentales derivados



El proceso de fiscalización superior integra mecanismos técnicos y jurídicos para garantizar la rendición de cuentas en el manejo de recursos públicos.



Ciclo de la Fiscalización Superior



1. Planeación



2. Ejecución de la Auditoría



3. Resultados Preliminares



4. Informe Individual



5. Seguimiento

Proceso secuencial que garantiza la revisión integral de la gestión financiera, cumplimiento normativo y desempeño de programas.



1. Planeación:

Fundamento Normativo



Constitución Local

Artículo 76, párrafo tercero



Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

Artículos 9 y 16, fracción XXII



Sanciones por Incumplimiento

Artículo 70, fracción I, inciso d) - multas



Objeto de la Planeación

Objetivos	Alcances	Procedimientos
Metas claras y medibles	Límites y cobertura de las auditorías	Procesos y responsabilidades
Análisis Revisión de información financiera concluida		

Temas de Revisión

- Ingresos y egresos
- Deuda pública
- Recursos públicos
- Información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática



2. Ejecución de la Auditoría

Fase operativa de la fiscalización de la Cuenta Pública que genera evidencia objetiva

Gestión Financiera

Ejercicio del Gasto

**Captación de
Ingresos**

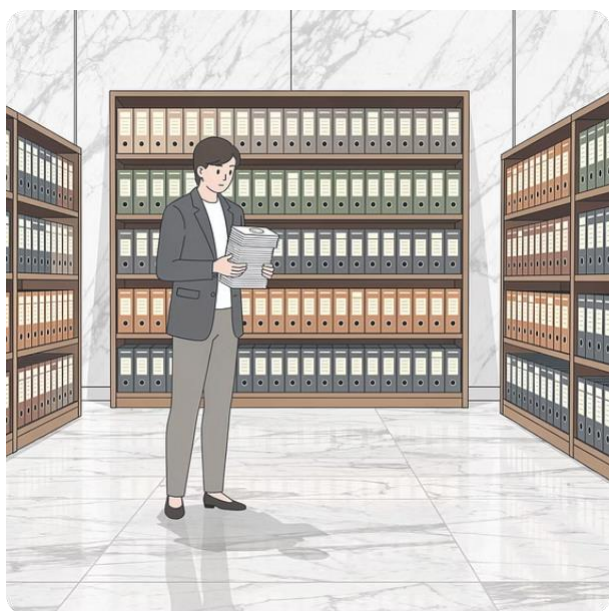
Deuda Pública

Desempeño en los Programas

Cumplimiento normativo



Actuaciones en la Ejecución de Auditoría



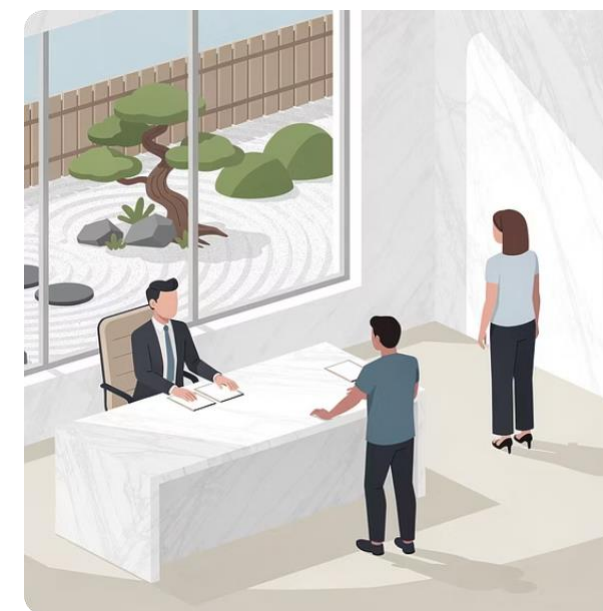
Solicitud y Revisión

Solicita y revisa información. Accede a contratos, libros y archivos.



Verificación

Verifica obras, bienes y servicios.
Compulsas con terceros.



Visitas y Entrevistas

Visitas domiciliarias, entrevistas y reuniones. Obtiene y certifica documentación.



Objetivo en esta etapa: Obtener evidencia suficiente y pertinente.

Las entidades sujetas de fiscalización deben otorgar facilidades. Se aplican medios de apremio en caso de incumplimiento.



3. Resultados Preliminares

ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN ESTATAL

Etapa posterior a la conclusión de los actos de auditoría y previa a la elaboración del Informe Individual

1

Ejecución



Resultados Preliminares

Comunica resultados finales de auditoría, observaciones preliminares. Permite presentar justificaciones, aclaraciones y documentación adicional.

3

Informe Individual



Cronograma de Resultados Preliminares

**Cita y remisión de resultados
preliminares**

5 días hábiles de anticipación a la reunión

**Plazo Adicional
(a petición de parte)**

Hasta 3 días hábiles

1

2

3

4

Reunión de Trabajo

Presentación de información complementaria

Plazo Posterior

5 días hábiles para argumentaciones
adicionales y documentación soporte



Valoración Técnica de Observaciones

Confirmar

Observaciones
preliminares
ratificadas

Ajustar

Observaciones
preliminares
rectificadas

Descartar

Observaciones
preliminares
eliminadas

Resultado

Insumo directo para la elaboración
definitiva del Informe Individual

4. Informe Individual (Resultados Finales)

La Auditoría Superior del Estado determina de manera definitiva los resultados de la fiscalización



Eliminar

Observaciones
preliminares
descartadas



Rectificar

Observaciones
preliminares
ajustadas



Ratificar

Observaciones
preliminares
confirmadas



Informe Individual: Acto formal que contiene los resultados finales de la revisión practicada

Informe Individual

[illegible]





ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Entrega al Congreso

Primer Bloque

Último día hábil de junio

Segundo Bloque

Último día hábil de octubre

Tercer Bloque

20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la
Cuenta Pública



Catálogo de Acciones Derivadas de la Fiscalización

ARTÍCULO 41 - LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



Solicitud de aclaración



Pliego de observaciones



Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal



Informe de presunta responsabilidad administrativa



Promoción de responsabilidad administrativa



Denuncia de hechos



Denuncia de juicio político



Recomendaciones (artículos 14 y 43): Constituyen observaciones no vinculantes que podrán derivar en acciones posteriores en caso de incumplimiento.

Clasificación de Acciones: Se Emiten vs. Se Promueven

Acciones que se Emiten

CONTENIDAS EN EL INFORME INDIVIDUAL — DIRIGIDAS AL ENTE SUJETO DE FISCALIZACIÓN

- **Solicitud de aclaración**
- **Pliego de observaciones**
- **Recomendaciones**

Acciones que se Promueven

ACTIVAN PROCEDIMIENTOS DIVERSOS — SE TRAMITAN ANTE AUTORIDADES COMPETENTES

- **Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal**
- **Informe de presunta responsabilidad administrativa**
- **Promoción de responsabilidad administrativa (OIC)**
- **Denuncia de hechos**
- **Denuncia de juicio político**

GRACIAS

juan.silva@asetamaulipas.gob.mx

Tel. oficina: 834 316 4469 Ext: 2198